RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057- 2024/MDLP/A

La Peca, 27 de febrero del 2024.

VISTO.

El INFORME N° 37-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC de fecha 23 febrero 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Publico y Desarrollo e Inclusión Social y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2024, en el cual, se requiere la emisión de acto administrativo de aprobación y reconocimiento de la Organización Social de Base denominado "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES" del Caserío SAN LORENZO, Distrito de la Peca", y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 25307, declara declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, reglamento de la Ley N° 25307, regula que las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante **El INFORME N° 37-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC** de fecha 23 febrero 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Publico y Desarrollo e Inclusión Social y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2024, se requiere la emisión de acto administrativo de aprobación y reconocimiento de la Organización Social de Base denominado "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES" del Caserío SAN LORENZO, Distrito de la Peca, y de la revisión del expediente cumple con los requisitos establecidas en el Articulo 8 del Reglamento de la ley N° 25307, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la existencia de la Organización Social de Base denominado "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES" del Caserío SAN LORENZO, Distrito de la Peca, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, que consta de 19 folios útiles y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES del Caserío SAN LORENZO, ubicado en el Distrito LA PECA, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas. Siendo su periodo

de vigencia de dos (2) años, que rige a partir del 28 de febrero del 2024, hasta el 27 de febrero de 2026, y que está conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	TORRES CALDERON, Aleli	45323450
VICEPRESIDENTE	VEGA HUAMAN, Erlita	75842970
SECRETARIA	BARRETO OCAÑA, María de los Ángeles	75842967
TESORERA	ALTAMIRANO URIARTE, Yovany	75100955
VOCAL	NAVAL CALDERON, Lucia Anita	76451569
SECRETARIA ALMACENERA	PEREZ CRUZ, Delicia	75842957

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL a la Organización Social de Base del COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES del Caserío SAN LORENZO, Distrito de la Peca, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS; con la finalidad de realizar la vigilancia de los Programas Sociales, tales como: CUNA MAS, JUNTOS, QALI WARMA, FONCODES, PENSION 65, CONTIGO y PAIS, programas adscritos al MIDIS existentes en el Distrito de la Peca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las respectivas áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
Crispiniano Valdera Llontop
ALCALDE (e)

Caserío San Lorenzo, 14 de febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
Reg. N° 0298
15 FEB 2024
Folios: 016 Hora: 11:40
Fecha: 15/02/24 Firma:

CARTA N° 001-2024-CASERIO SAN LORENZO/ATC

SEÑOR: DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde Distrital

ASUNTO: SOLICITO REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES"

Yo, Aleli Torres Calderon, identificada con DNI N° 45323450, presidente de la Organización Social de Base "Comedor Popular Las Independientes", del caserío de San Lorenzo, distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2023/MDLP, en representación de la organización, solicito el registro y reconocimiento de la Organización Social de Base "Comedor Popular Las Independientes", para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1) Acta de constitución, de aprobación de estatuto y de elección del consejo directivo del comedor popular Las Independientes – Caserío San Lorenzo como una organización de Base.
2) Croquis referencial de la ubicación del local.

Por la atención que usted dé a mi pedido, anticipo mis gracias.

Atentamente;

Aleli Torres Calderon
45323450
Presidenta de Comedor Popular Las Independientes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA
PROVEIDO DE ALCALDIA
PASE A ASESORIA LEGAL
PARA Informe
FECHA 16/02/24
FIRMA

ACTA DE CONSTITUCIÓN, DE APROBACIÓN DE ESTATUTO Y DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES - CASERIO SAN LORENZO COMO UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE

En el Caserío San Lorenzo, distrito de La Peca, a los 09. días del mes de febrero del año 2024, siendo las 13:00 horas, se reunieron en el local del comité, los suscriben al final de la presente acta para acordar la CONSTITUCIÓN de una organización social de base, aprobar el ESTATUTO que la regule y acordar la elección del PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.

Se dio inicio a la reunión y se decidió elegir entre los asistentes a la persona que presidirá la sesión, quedando designado la señora Aleli Torres Calderon, identificada con DNI N.° 45323450, y, como secretaria a la señora Maria de los Angeles Barreto Ocaña identificada con DNI N.° 75842967, quien se encargará de extender la presente acta.

Seguidamente, el Presidente de la sesión presentó una propuesta para constituir una Organización Social de Base denominada Comedor Popular Las Independientes. Luego de un breve debate, la iniciativa fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

A continuación, se presentó un proyecto de estatuto para reglamentar la vida interna de la Organización Social de Base, el que fue sometido a debate y luego de ser leído a todos los concurrentes fue aprobado por unanimidad. Por tanto, la Organización Social de Base que se constituye estará regida por el siguiente estatuto:

ESTATUTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1°.- El presente estatuto regula la Organización Social de Base denominada Comedor Popular La Independiente, que se constituye al amparo de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, siendo una institución autónoma y orientada al desarrollo integral de su localidad.

Artículo 2°.- La duración de la Organización Social de Base es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.

Artículo 3°.- La Organización Social de Base tiene su domicilio en el Caserío San Lorenzo distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas. Asimismo, la Organización Social de Base podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II

DE LOS FINES

Artículo 4º.- La Organización Social de Base tiene los siguientes fines:

a) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.

b) Mejorar permanentemente el servicio de complementación alimentaria que brinda en favor de la comunidad.

c) Buscar la satisfacción de las necesidades fundamentales de sus integrantes y de la comunidad como alimentación, salud, empleo, desarrollo económico y productivo, educación y recreación, junto con otras organizaciones similares.

d) Fortalecer las capacidades de los miembros para aportar en la formulación de políticas públicas alimentarias y nutricionales.

e) Participar en los procesos, espacios e instancias de vigilancia ciudadana, concertación y gestión participativa distritales existentes, y en aquéllos que se instituyan en adelante.

f) Defender los intereses de la Organización.

g) Promover e impulsar proyectos y programas de desarrollo integral con el fin de fortalecer las capacidades de los integrantes y de la comunidad en general.

h) Reconocer y valorar el rol y los derechos de la mujer en la familia, en la organización, en la comunidad y en la sociedad.

i) Impulsar la creación, el fortalecimiento y coordinación permanente con organizaciones similares y superiores de ámbito nacional e internacional.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º.- Son miembros de la Organización Social de Base las personas que suscriben el Acta de Constitución.

También pueden ser miembros las personas que deseen participar en la Organización Social de Base, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud escrita ante el Consejo Directivo de la Organización Social de Base.

b) No estar integrando otra Organización Social de Base de similar naturaleza y tener interés en contribuir en el logro de los fines institucionales.

c) Someterse a la evaluación y decisión de la Asamblea General de la Organización Social de Base en cuanto a la aprobación o denegatoria de la solicitud.

d) Comprometerse a respetar el presente estatuto y a participar organizadamente en las actividades de la organización.

Artículo 6º.- Todo miembro de la organización está obligado a cumplir con los acuerdos y normas que sean aprobados por la Asamblea General de la Organización Social de Base así como las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Artículo 7º.- La calidad de miembro se pierde por las siguientes causales

a) Por muerte del integrante de la organización.

b) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al Consejo Directivo.

c) Por abandono, el cual será declarado por la Organización Social de Base al verificarse la inasistencia comprobada e injustificada del miembro a 02 sesiones consecutivas de la Asamblea General.

d) Por expulsión, acordada por la Asamblea General contra los miembros que cometan faltas debidamente tipificadas en el estatuto.

e) Por pertenecer a otra Organización Social de Base de similar naturaleza.

Artículo 8º.- Son derechos de los miembros

a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y ser elegido como integrante del órgano directivo.

b) Participar con derecho a voz y a voto en la Asamblea General.

c) Participar en las actividades que desarrolle la Organización Social de Base.

d) Formular denuncias por irregularidades que conociere en el funcionamiento de la Organización Social de Base o en la actuación de sus representantes.

e) Estar facultado a acceder a la información y documentación correspondiente a la gestión administrativa y económica de la Organización Social de Base.

f) Solicitar la convocatoria a las sesiones de Asamblea General, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

g) Participar y hacer uso de los beneficios y de los servicios que obtenga la Organización Social de Base, sin contravenir su carácter no lucrativo.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los miembros:

a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás convocadas por el Presidente del Consejo Directivo.

c) Participar activamente en la realización y/o ejecución de planes y desarrollo institucional.

d) Informar detalladamente sobre las gestiones que se le encarguen para obtener recursos en beneficio de la Organización Social de Base.

e) Reconocer y respetar al Consejo Directivo elegido democráticamente.

f) Abonar puntualmente las cuotas y las demás aportaciones que acuerde la Asamblea General.

g) Las demás que se consignen en el presente Estatuto.

Artículo 10º.- Está prohibido a los miembros difundir ideologías políticas o religiosas al interior de la Organización Social de Base.

Artículo 11º.- Constituyen faltas de los integrantes de la organización:

a) Actuar negligentemente y sin diligencia en el desempeño de los cargos y encargos encomendados.

b) Infringir las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos aprobados por la Asamblea General.

c) Transgredir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Atentar contra la buena marcha de la organización por manejos irregulares de índole económica o administrativa.

e) Asumir ilegítimamente la representación de la Organización Social de Base sin estar legalmente autorizado para ello.

f) Intentar conseguir beneficios personales e individuales valiéndose del nombre y la existencia de la Organización Social de Base.

g) Apropiarse o utilizar indebidamente los recursos patrimoniales de la Organización Social de Base.

h) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la organización.

i) Falsificar, sustraer o adulterar documentación de la organización.

Artículo 12º.- Por las faltas señaladas en el artículo precedentes se podrán aplicar las sanciones siguientes a los miembros infractores de la organización:

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión en el ejercicio del derecho a voto en 01 sesiones de la Asamblea General.

c) Suspensión en el derecho a gozar de los beneficios que otorga la organización hasta por 01 mes.

d) Separación definitiva del cargo (EN CASO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO).

e) Expulsión del integrante de la Organización Social de Base.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Organización Social de Base, y está conformada por la totalidad de sus miembros. Se reúne para resolver los asuntos concernientes a la gestión y administración de la Organización Social de Base en coordinación con el Consejo Directivo.

Sus acuerdos y disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Consejo Directivo y los miembros de la organización, aun cuando éstos no participen en las sesiones.

Artículo 14º.- La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a) Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y a sus reemplazantes, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

b) Aprobar el plan de trabajo anual del Consejo Directivo.

c) Aprobar la memoria anual del Consejo Directivo.

d) Aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Consejo Directivo.

e) Aprobar los proyectos, planes, programas y presupuestos que presenten el Consejo Directivo.

f) Aceptar los recursos económicos o materiales que aporten los miembros y otras personas naturales, instituciones públicas e instituciones privadas a la Organización Social de Base para el logro de sus fines.

g) Aprobar y modificar el estatuto de la Organización y demás normas internas.

h) Acordar el monto de las cuotas que deben aportar los miembros.

i) Evaluar y acordar la incorporación de los nuevos miembros.

J) Las demás señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 15º.- La Asamblea General puede ser:

a) Ordinaria, la que se realizará cada 06 meses.

b) Extraordinaria, la que se llevará a cabo cuando se requiera, debiendo ser notificadas con una anticipación no menor de 03 días, con indicación de la agenda a tratar.

Artículo 16º.- La convocatoria a reunión de Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, la misma que se realizará mediante esquela de convocatoria.

Artículo 17°.- El quórum para la instalación de la Asamblea General será, en primera convocatoria de la mitad más uno de los miembros; en segunda convocatoria bastará con la presencia de cualquier número de miembros.

Para la validez de los acuerdos adoptados se requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes. Cada miembro tendrá derecho a un sólo voto.

Para modificar el estatuto o para disolver la Organización Social de Base se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los integrantes hábiles. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de 30% de los integrantes hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18°.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y responsable de la gestión económica y social de la Organización Social de Base.

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada 30 días, previa convocatoria efectuada por el Presidente. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera.

El quórum que se establece para las sesiones del Consejo será, en primera convocatoria, más de la mitad de de sus miembros; en segunda convocatoria: 03 de sus miembros.

Artículo 19°.- El periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de 02 años.

Se admite la reelección de los integrantes del Consejo Directivo por segunda vez.

Terminado el período indicado hasta la elección del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 20°.- Son funciones del Consejo Directivo:

a) Dirigir la marcha administrativa y económica de la organización en cumplimiento del plan de actividades anual y el presupuesto.

b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.

c) Proponer para su aprobación y elaborar el plan de trabajo anual y presupuestos de la Organización.

d) Representar a la Organización Social de Base ante las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y personas naturales.

e) Suscribir, previa aprobación de la Asamblea General, convenios con instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones sociales y personas naturales que contribuyan al logro de los fines de la Organización Social de Base.

f) Mantener relaciones de respeto, coordinación y cooperación con el gobierno local competente.

g) Informar periódicamente sobre la situación económica y organizacional así como el desarrollo del plan anual de trabajo.

h) Acordar la admisión de los nuevos integrantes y en su caso, efectuar propuestas motivadas para aplicar sanciones a los directivos y miembros de la Organización Social de Base.

i) Convocar a la Asamblea General.

j) Llevar responsablemente la documentación administrativa de la Organización Social de Base.

k) Ejercer las demás facultades conferidas por el presente Estatuto y/o la Asamblea General.

Artículo 21º.- El Consejo Directivo está conformado por los siguientes integrantes:

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

c) Secretaría.

d) Tesorera

f) Vocal

g) Secretaria Almacenera

Artículo 22º.- Son funciones del Presidente:

a) Dirigir y representar legalmente a la Organización Social de Base ante las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y las personas naturales dentro y fuera del distrito.

b) Convocar, asistir y presidir la Asamblea General y las sesiones de Consejo Directivo.

c) Responsabilizarse solidariamente con la Secretaría de Economía/Tesorera por el manejo del patrimonio de la organización.

d) Administrar responsablemente los bienes el patrimonio de la Organización, rindiendo cuentas permanentemente de sus acciones a la Asamblea General.

e) Realizar operaciones bancarias a nombre de la Organización Social de Base conjuntamente con la Secretaría de Economía, con la aprobación de la Asamblea General.

f) Dirigir el proceso de elaboración del plan de trabajo anual.

g) Suscribir toda la documentación oficial que emita la Organización Social de Base.

Artículo 23º.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.

b) Otras que le encargue el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 24.- Son funciones de la Secretaría:

a) Mantener permanentemente actualizados y en buen estado los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y el libro padrón de miembros.

b) Mantener actualizados, ordenados y en buen estado los archivos de la Organización Social de Base.

c) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, la agenda a tratarse en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

d) Verificar la asistencia y el quórum reglamentario para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

e) Redactar la documentación oficial de la Organización Social de Base, y suscribirla conjuntamente con el Presidente y las Secretarías correspondientes.

f) Dar lectura a las actas y demás documentos oficiales durante las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

g) Elaborar y suscribir las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y distribuirlas con el apoyo de las demás Secretarías.

Artículo 25º.- Son funciones de la Tesorera:

a) Promover actividades destinadas a la obtención de recursos económicos para los fines de la Organización.

b) Dirigir todas las actividades económicas que efectúe la Organización Social de Base y rendir cuentas sobre sus resultados a la Asamblea General.

c) Presentar informes financieros a la Asamblea General sobre la situación económica de la Organización 06 meses.

d) Formular el presupuesto anual de la Organización Social de Base.

e) Administrar responsablemente, conjuntamente con el Presidente, el patrimonio de la Organización Social de Base, dando cuenta de su utilización en cada Asamblea General ordinaria.

f) Velar por el patrimonio de la Organización Social de Base y controlar el uso adecuado de sus bienes y recursos por parte de sus directivos y miembros.

g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General y expedir el recibo correspondiente.

Artículo 26º.- Son funciones de la Vocal:

a) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.

b) Reemplazar a la Tesorera o Secretaría, en caso de ausencia.

c) Vigilar el estricto cumplimiento de las tareas diarias y/o semanales encomendadas a los miembros para el logro de los objetivos de la organización.

d) Supervisar la adecuada prestación del servicio de apoyo alimentario, en su caso.

e) Ejercer otras funciones que se le asignen.

Artículo 27º.- Son funciones de la Secretaria Almacenera:

a) Recibir los alimentos que sean entregados a la organización.

b) Entregar diariamente a los responsables de la cocina, los insumos requeridos para la preparación de los alimentos.

c) Llevar un control estadístico de los alimentos que ingresan y egresan del almacén.

d) Velar por el adecuado almacenamiento y conservación de los alimentos.

e) Otras que se le asignen.

Artículo 28°.- La Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos del Consejo Directivo por las siguientes causales:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia voluntaria.

c) Por abandono del cargo.

d) Por incurrir en alguna de las causales de pérdida de la condición de miembro o de separación establecidas en el presente estatuto.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 29º.- Las elecciones de los integrantes del Consejo Directivo se efectuarán en Asamblea General convocada para este efecto.

En la misma Asamblea, se elegirá a un Comité Electoral integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso. Los miembros del Consejo Directivo vigente no pueden integrar el Comité electoral.

Artículo 30º.- Son funciones del Comité Electoral:

a) Llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo conforme a lo establecido (en el presente estatuto/ en el Reglamento de Elecciones).

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 37º.- La modificación del presente estatuto o la disolución de la Organización Social de Base deberán llevarse a cabo en una Asamblea General convocada para este efecto.

Artículo 38º.- En caso de disolución de la Organización Social de Base, una comisión liquidadora se encargará de cancelar las deudas que ésta tuviera.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Todo lo no previsto en el presente estatuto será acordado por la Asamblea General de la Organización Social de Base, en concordancia con las normas que regulen el régimen de las organizaciones sociales.

Enseguida, el Presidente de la sesión manifestó que debía efectuarse la elección del primer CONSEJO DIRECTIVO de la Organización Social de Base, para lo cual invitó a los participantes a que presenten candidatos para ocupar los cargos aprobados en el Estatuto.

Posteriormente, los asistentes eligieron por unanimidad al Consejo Directivo de la Organización Social de Base, que tendrá un período de vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su elección, el que queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
Presidente.	Aleli torres Calderón	45323450
Vicepresidente	Erlita vega Huaman	75842970
Secretaria	Maria de los Angeles Barreto Ocaña	75842970
Tesorera	Yovany Altamirano Uriarte	75100955
Vocal	Lucia Anita Naval Calderón	76457569
Secretaria Almacenera	Delicia Perez Cruz	75842957

No habiendo más puntos que discutir, se procedió a otorgar poder amplio y general al Presidente del Consejo Directivo la señora Aleli Torres Calderon para que en nombre y representación de la Organización Social de Base efectúe los trámites y gestiones necesarias para el reconocimiento e inscripción de la Organización Social de Base en el Registro Único de Organizaciones Sociales y en los Registros Públicos.

Antes de finalizar la reunión, se redactó y se dio lectura a la presente acta, siendo su contenido aprobado por unanimidad por los presentes, en señal de lo cual siendo las 15:00 horas, procedieron a firmar a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma
01	Erlita vega Huaman	75842970	
02	Yovany Altamirano Uriarte	75100955	

03	Manuel torres Calderón	47323402	
04	Clarisa Mera torres	80530639	
05	Merari Altamirano Viante	47513001	
06	Sabina Collantes Monteza	80232809	
07	Susana Naval Calderón	75450080	
08	Hilda Calderón Fernandéz	48255856	
09	Meli torres Calderón	45323450	
10	María de los Angeles Bareto o caña	75842967	
11	Adelma Calderón Fernandéz	48125360	
12	Lucia Anita Naval Calderón	76451569	Anita
13	Benita Calderón Fernandéz	48625631	Benita
14	Delicia Peréz Cruz	75842957	
15	Karen yasely vazquez Castro	76848322	
16	Marleny Mendoza Zucero	48374770	
17	María Nelly vazquez Castro	48252081	
18	Ana María cana Collantez	48577757	
19	Perpetua Paiz Loica	45240162	
20			

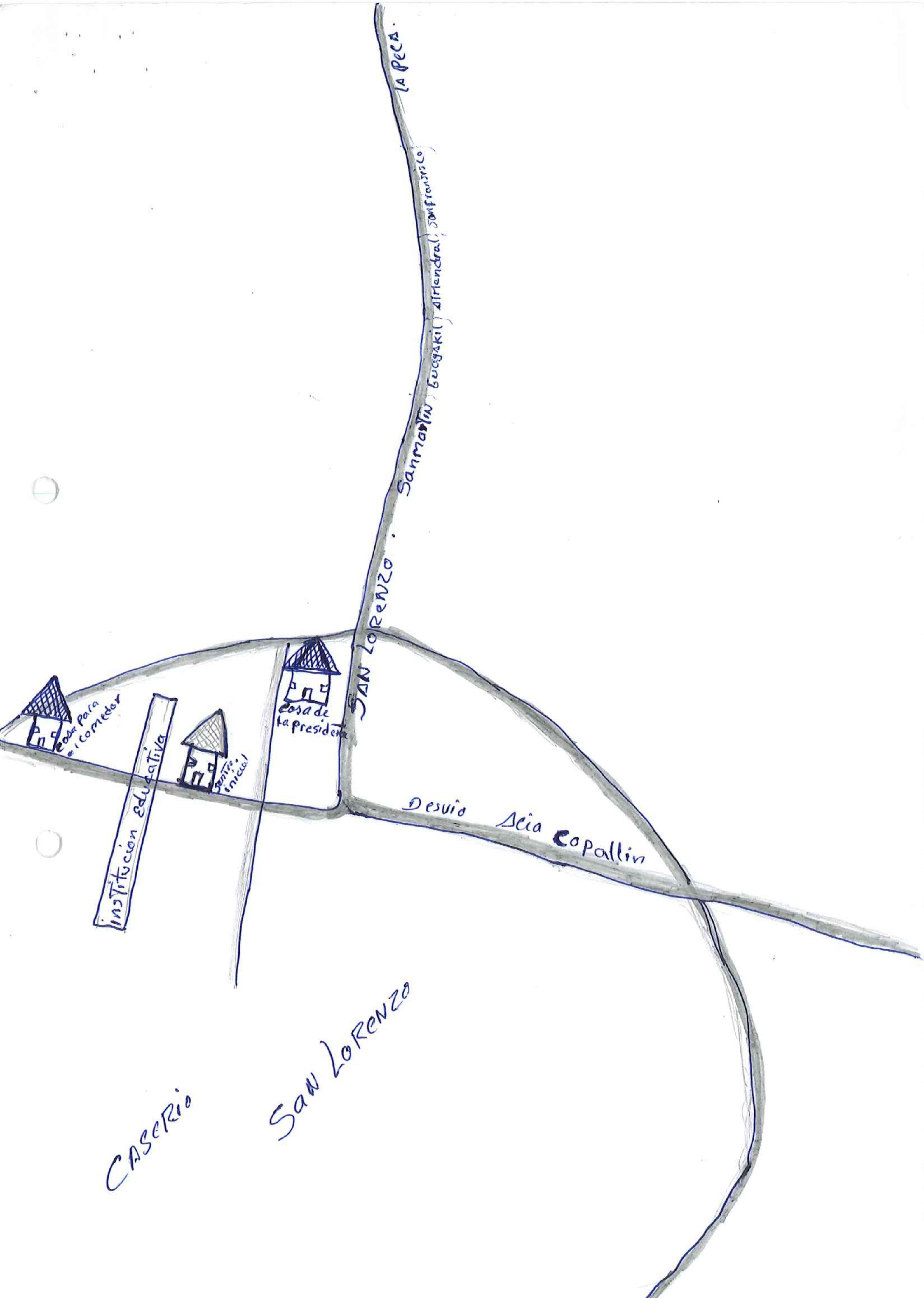
LA PECA.
Sanmartin, Guagaki, Almendral, Sanfransisco
SAN LORENZO.
casa para el comedor
institucion educativa
centro inicial
casa de la presidenta
Desvio Acia Copallin
CASERIO SAN LORENZO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS

Año del Bicentenario; de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y ayacucho.

El día 9 de Febrero del año 2024
En el caserío San Lorenzo se realizo una reunión Para Formar el comite del comedor Popular yamado las independientes tomando la Palabra la señora Presidenta Aleli torres calderón.

empezamos a formar nuestra directiva.

Presidenta: Sra Aleli torres calderón DNI 45323450
Vice Presidenta: sra Erlita vega Huaman DNI 75842970
Secretaria: Sra María de los Angeles Barreto ocaña DNI 75842967
tesorera: Sra yovany Altamirano Horiorte DNI 75700955
Almacenera: Sra Delicia Perez Cruz DNI 75842957
Vocal 1: Sra Elvia Anita Naval calderón DNI 76451569
Vocal 2: Sra Karen yasely Vazquez Castro DNI 76868322

Terminamos de terminar de formar el comite ya no quedando nada mas que decir Pasamos a Firmar.

45323450 45323402 75842970 76868322

76430080 Hilda 48235856 48374770

45240162

47573007 75100955 80232809 80530639

48722360 anita 76451569 48625631 75842957

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS

75842967 76450080 76868322

Grafiresa